



Municipalidad de Huinca Renancó
Departamento General Roca
Tel. 0336 - 42410 / 42610 - Pcia. de Córdoba

ORDENANZA N°: 714/98

VISTO la Ley N° 24.146 modificada por sus similares N° 24.383 y 24.768; el Decreto N° 776/93; y la transferencia de inmuebles dispuesta, a favor de la Municipalidad de Huinca Renancó, en los términos de las normas descriptas, Y

CONSIDERANDO,

Que en virtud de ello, le ha sido transferido a título gratuito a la **Municipalidad de Huinca Renancó, Pedanía Los Jaguales, Departamento General Roca de la Provincia de Córdoba**, en los términos de los artículos 1° y 3° de la Ley N° 24.146 y 10 del Decreto N° 776/93, los inmuebles pertenecientes al **ESTADO NACIONAL FERROCARRILES ARGENTINOS**, ubicados en calle **Juan B. Justo esquina calle Italia** de dicha Localidad, los que totalizan una superficie de **treinta mil quinientos treinta y siete metros cuadrados (30.537 m2)**, con el objeto de destinarlo a la realización de:

* Lote 1 - Manzana 36 para ser Instituto de Investigación Científica y Transferencia Tecnológica.-

* Lote 1 - Manzana 35 para Barrio de Viviendas.-

* Lote 1 - Manzana 34 para Planta de Almacenamiento de Agua Corriente.-

Que por Decreto N° 1383/96 se crea el **ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS**, y se le transfieren en afectación los bienes muebles e inmuebles que no se encuentran concesionados, entre los cuales se encuentran los precedentemente mencionados.-

Que el artículo 13 de la mencionada Ley N° 24.146 y su Decreto Reglamentario N° 776/93, exigen la condonación de la totalidad de las deudas que por impuestos, gravámenes, tasas, mejoras o contribuciones tenga el ente que efectúa la cesión gratuita, ya sea que las mismas estén reclamadas en sede administrativas o judicial, obligándose a obtener la cancelación de medidas cautelares si las hubiere, y a consentir la restitución de las sumas que por cualquier motivo se hubiesen depositado en sede judicial.-

Que asimismo el artículo 15 de la norma legal precitada establece que el **Municipio** beneficiario deberá conceder a los inmuebles de propiedad de los entes mencionados en el artículo 1° de la misma, una zonificación urbana igual o mejor a la que tuvieran los inmuebles que los circundan.-

Que en consecuencia y a los efectos de formalizar definitiva de los inmuebles mencionados en el primer considerando de la presente, y obtener la respectiva escritura traslativa de dominio, resulta, necesario dictar la pertinente ordenanza que condone las deudas que tuviere **FERROCARRILES ARGENTINOS y/o el ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS (ENABIEF)** y le otorgue a todos los inmuebles del **ENABIEF** y de los organismos enumerados en el artículo 1° de la



Honorable Concejo Deliberante
de Huinca Renancó
Departamento General Roca
Tel. 0336 - 42410 / 42610 - Pcia. de Córdoba

Ley N° 24.146, una zonificación urbana igual o mejor a la que tengan los inmuebles que los circundan.-

POR ELLO,


**EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA
MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

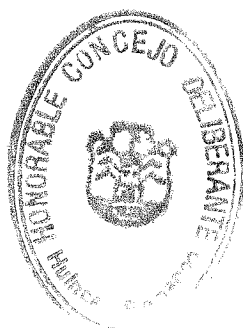
ARTICULO 1° - Condónase, en los términos del artículo 13 de la Ley N° 24.146, modificada por sus similares N° 24.383 y 24.768 y 11 del Decreto N° 776/93, todas las deudas que por cualquier concepto (impuestos, grávámenes, tasas, mejoras o contribuciones) y por cualquier inmueble, tanto aquellos de los que sean titulares de dominio como de los que les han sido afectados, tengan **FERROCARRILES ARGENTINOS** y/o **el ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS (ENABIEF)** en jurisdicción de esta **Municipalidad**, ya sea que la misma esté reclamada en sede administrativa o judicial, asumiendo la obligación de obtener la cancelación de medidas cautelares si las hubiere, y a consentir la restitución de las sumas que, por cualquier motivo, se hubiesen depositado en sede judicial.-


ARTICULO 2° - Otórguese a los inmuebles del **ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS (ENABIEF)** y de la Administración Pública Nacional, sus empresas y entes descentralizados o de otro ente donde el Estado Nacional tenga participación total o mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias, ubicados en jurisdicción de esta **Municipalidad**, una zonificación urbana igual o mejor a la que tengan los inmuebles que los circundan, a tales efectos, la Dirección de Catastro Municipal procederá a efectuar las anotaciones registrales pertinentes.-

ARTICULO 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Huinca Renancó, en fecha veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho.-


MARIA G. QUEVEDO
SECRETARIA
H.C.D.




CESAR SEBASTIAN RISSO
PRESIDENTE
H.C.D.